

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

Z PUBLICIDAD LTDA.

Y

EL SENADO

En Valparaíso, a 10 de enero de 2018, comparece por una parte, la Sociedad "**Z PUBLICIDAD LTDA.**", empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.420.800-5, representada por su Director General don **CHRISTIAN MAURICIO ÁVALOS MENA**, de nacionalidad chilena, estado civil casado, Ingeniero Industrial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.385.132-7, ambos domiciliados para estos efectos en Clemente Fabres número 802, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente como "**El Contratista**", y por la otra, **EL SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente "**la Corporación**" o "**el Senado**", representado por don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, en su calidad de Secretario General, chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt, sin número, Edificio del Congreso Nacional, Senado, Comuna de Valparaíso, quienes exponen:

Que las partes comparecientes, en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios que se expresa en las siguientes cláusulas:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, atendida la necesidad que asiste al Senado de renovar la contratación del servicio de red de distribución de contenido (CDN) integrada a Janus-Altavoz, que permite la transmisión en línea (streaming) de contenidos de Comisiones, Seminarios y la Sala de Sesiones del Senado.
2. Que, por carta emitida con fecha 20 de diciembre de 2017, la sociedad certifica que es la única empresa a nivel nacional con tecnología de CDN compatibles con los sistemas Janus de video con nDVR (catch-up).
3. Que, con el objeto de resolver dicha necesidad el Departamento de Informática del Senado solicitó presupuesto a la sociedad "**Z PUBLICIDAD LTDA.**", en su calidad de única proveedora del servicio, el que fue emitido por la sociedad en el mes de diciembre del año 2017.
4. Que, conforme lo informado por el Departamento de Informática del Senado, en lo técnico, resulta de conveniencia para la Corporación contratar a "**Z PUBLICIDAD LTDA.**", por ser el único proveedor a nivel nacional que cuenta

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Labbé Aráneda".

con los servicios requeridos compatibles con la tecnología existente en el Senado.

5. Que, en virtud de lo señalado en las letras precedentes, se configura la hipótesis contemplada en la letra d) del artículo 8° de la Ley 19.886, en relación con la número 4 del artículo 10° del Reglamento de esta última, normativa a la cual se remite el inciso segundo del artículo 2° del Reglamento de la Ley 19.886, relativo a los contratos que celebre el Senado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que requiera para sus funciones, y a los medios de control interno de dichas adquisiciones o prestaciones de servicios, que habilita a la Corporación a contratar directamente en caso de existir sólo un proveedor del bien o servicio requerido.
6. Que la situación descrita en la letra anterior fue constatada por parte del Prosecretario y Tesorero del Senador mediante Resolución N° C-177/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, que autoriza contratar directamente a "**Z PUBLICIDAD LTDA.**", para prestar los servicio de red de distribución de contenido (CDN) integrada a Janus-Altavoz, que permite la transmisión en línea (streaming) de contenidos de Comisiones, Seminarios y la Sala de Sesiones del Senado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:

Las partes declaran que el objeto del contrato comprende el desarrollo del servicio de red de distribución de contenido (CDN) integrada a Janus-Altavoz, que permite la transmisión en línea (streaming) de contenidos de Comisiones, Seminarios y la Sala de Sesiones del Senado.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será de plazo fijo y tendrá una duración de 24 meses, a partir del día 1 de enero de 2018. No obstante lo anterior, la Corporación, sin expresión de causa, podrá poner término al contrato en cualquier momento mediante aviso escrito remitido a la Contratista con las formalidades de este artículo y con un mínimo de 30 días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del Asesor.

El aviso de término de los servicios se dirigirá al domicilio de la otra parte, registrado en la comparecencia del presente contrato, por carta certificada. Si las partes cambian de domicilio deberán comunicarlo por escrito a la otra parte a fin de que tome conocimiento del mismo. Mientras dicha comunicación de cambio de domicilio no se efectúe, el aviso de término de servicios enviado al domicilio registrado en este convenio, se reputará válida para todos los efectos legales, sin ulterior reclamo ni indemnización de ninguna especie, a favor de los contratantes.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y SUPERVISIÓN:



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters.

Será contraparte técnica del Contratista, en la ejecución de sus obligaciones y en el cumplimiento íntegro y total de este contrato, el Departamento de Informática del Senado, con quien se relacionará el Contratista directamente en todo lo que dice relación con el desarrollo de su cometido.

El Departamento de Informática del Senado dará, además, la adecuada y oportuna orientación al Contratista en cuanto a las necesidades y requerimientos de la Corporación, como asimismo, tendrá a su cargo la supervisión total de la ejecución de esta convención.

QUINTO: VALOR DE LOS SERVICIOS:

El valor mensual de los servicios será calculado de acuerdo con la siguiente tabla:

Usuarios (hasta)	Valor Neto UF
3.000	30/mes
5.000	50/mes
10.000	75/mes
20.000	130/mes
50.000	200/mes
Set-Up	30 (una sola vez)

- Valores por servicio a 12 meses o mayor.
- Calidad HD calculada a 1.5 Megabit/s @ 1280x720p.
- Setup sin costo por servicio a más de 12 meses.

En caso de que el cliente supere su límite contratado en dos oportunidades al mes, se procederá a aplicar el escalón de valores que se explica con los siguientes ejemplos:

- En el mes de Agosto el cliente ha logrado un promedio de 2.000 usuarios y ha llegado 8 veces por sobre los 4.000 usuarios pero sin sobrepasar los 5.000, entonces su costo para ese mes será de 50 U.F
- El cliente en el mes de Septiembre tiene 1.000 usuarios promedio conectados pero ha logrado 5.100 y 7.200 usuarios los días 12 y 18 de ese mes. Entonces el costo mensual será de 75 U.F ese mes y solo ese mes.

SEXTO: FORMA DE PAGO:

Los servicios se pagarán por mes vencido, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura, a completa, entera y total satisfacción de la Corporación, por parte del Departamento de Informática del Senado. En ningún caso se otorgarán anticipos.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

El pago se efectuará en las oficinas de la Tesorería del Senado, Edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado.

SÉPTIMO: DAÑOS:

Todo daño, de cualquier naturaleza, que por acción u omisión, con motivo de la ejecución de los trabajos u otros se cause a terceras personas, otras instalaciones, elementos o materiales existentes en el edificio u otros, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien estará obligado a su reparación o reemplazo de inmediato, conforme a los parámetros y procedimientos que para estos efectos determine el Departamento de Informática del Senado

OCTAVO: GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La totalidad de los gastos, insumos y materiales que se generen durante la ejecución del contrato, en cualquiera de los servicios y obligaciones definidos, tales como, transporte de equipos, conexiones eléctricas, papelería, telefonía y otros, serán de cargo exclusivo del Contratista.

NOVENO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de la Corporación y el restante en manos del Contratista.

PERSONERÍAS:

La personería de don **CHRISTIAN MAURICIO AVALOS MENA**, para representar a la Sociedad "**Z PUBLICIDAD LTDA.**", consta en escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2005, suscrita ante doña Paola Andreoli Biondi, Notario Público Suplente del Titular de la Séptima Notaría de Santiago don Arturo Carvajal Escobar.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día Martes 8 de Marzo del año 2011.



Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

Christian Mauricio Avalos Mena
p.P. Z Publicidad Ltda.



AUTORIZO LA FIRMA DE DON CHRISTIAN MAURICIO AVALOS MENA C.I.10.385.132-7 EN REPRESENTACION DE Z PUBLICIDAD LTDA. SANTIAGO RUT 76.420.800-5.-SANTIAGO 19 DE ABRIL DE 2018. MRT(YCS)

GRUPOZ | Teléfono: (56-2) 224 7487 | www.grupoz.cl

